INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

México, D.F., a 20 de septiembre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100043306**, presentada el día 7 de septiembre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 7 de septiembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100043306, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

> *"Respecto a los convenios del IPN y Fundación Televisa.*
> ***Archivo***
> *1117100043306.doc*
> *Respecto a los convenidos del Instituto Politécnico Nacional con la 'Fundación Televisa', particularmente del programa 'BECALOS'.*
> 1. *¿Quién ha sido el enlace del IPN con la 'Fundación Televisa', para llevar acabo los convenios del programa 'BECALOS'?*
> **2.** *¿Cuántas becas ha otorgado 'Fundación Televisa' a estudiantes del IPN?*
> **3.** *¿Cuál es el monto de dichas becas y cual es la forma en que se hacen llegar a los becarios?*
> **4.** *¿Cuál es el proceso para seleccionar a los estudiantes que recibirán esta beca?*
> **5.** *Asimismo solicito copia de todos los oficios dirigidos a 'Fundación Televisa', así como los recibidos por el IPN de dicha Fundación, incluyendo en los que se autoriza a la misma, la utilización del Escudo del IPN en Spots Televisivos y propaganda impresa."* (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 8 de septiembre de 2006 se procedió a turnarla a las áreas: Dirección de Servicios Estudiantiles, Coordinación de Vinculación y a la Dirección de Normatividad, Legislación y Consulta Enlace de la Oficina del Abogado General, todas del Instituto Politécnico Nacional mediante los oficios números SAD/UE/2312/06, SAD/UE/2313/06 y SAD/UE/2314/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DSE/1154/06, de fecha 11 de septiembre de 2006, la Dirección de Servicios Estudiantiles del IPN manifestó lo siguiente:

> *"…le comunico que la solicitud de información formulada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), que literalmente dice:*
>
> *'Respecto a los convenios del Instituto Politécnico Nacional con la 'Fundación Televisa', particularmente del programa 'BÉCALOS'.*
>
> *Le informo que debido a que este proceso aún no concluye, no se cuenta con la información solicitada, en cuanto se tengan suscritos los convenios y publicada la convocatoria, se podrá proporcionar esta información."* (sic)

CUARTO.- Con fecha 12 de septiembre de 2006, a través del oficio Núm. **CV/241/06** la Coordinación de Vinculación del IPN, informó lo siguiente:

> *"Por lo anterior me permito notificarle que en los archivos de esta Coordinación, no existe ningún convenio registrado entre el Instituto Politécnico Nacional y la Fundación Televisa."* (sic)

QUINTO.- Por medio del oficio no. DNCyD-03-06/**594** NC. 1874 de fecha 13 de septiembre de 2006, la Jefatura de la División de Legislación y de lo Consultivo de la Oficina del Abogado General del IPN señaló lo siguiente:

> *"Al respecto, me permito comunicarle que después de haber realizado una revisión de los expedientes que actualmente tiene esta Oficina, no se encontró documento alguno referente a la información contenida en la solicitud formulada; por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico la inexistencia de la información solicitada en esta unidad administrativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes."* (sic)

SEXTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2006, a través de los oficios SAD/UE/2407/06, SAD/UE/2408/06, SAD/UE/2409/06 y SAD/UE/2410/06 se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100043306, así como la respuesta de las Unidades Responsables, para que con fundamento en los artículos 29, 45 y 46 se pronunciaran respecto de lo manifestado por las Unidades Responsables: Dirección de Servicios Estudiantiles, Coordinación de Vinculación y a la Dirección de Normatividad, Legislación y Consulta Enlace de la Oficina del Abogado General, todas del IPN.

SÉPTIMO.- Por lo que con fecha 26 de septiembre de 2006, a través del oficio SAD/UE/2440/06 se le envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información a la Dirección de Servicios Estudiantiles, los cuales fueron en el sentido de solicitarle indique con que información cuenta, señalando la forma en que el ciudadano puede tener acceso y de aquella con la que no se cuente declarar su inexistencia, a fin de poder determinar si es inexistente la documentación solicitada en los archivos de ésta Casa de Estudios.

OCTAVO.- Mediante el oficio SAD/UE/2536/06 de fecha 11 de octubre de 2006, la Unidad de Enlace le requirió nuevamente a la Dirección de Servicios Estudiantiles indicara si cuenta con la información respecto a los convenios del Instituto Politécnico Nacional con la "Fundación Televisa", así como señalara la forma en que el ciudadano puede tener acceso.

NOVENO.- Con fecha 12 de octubre de 2006, mediante el oficio número DSE/1299/06, la Dirección de Servicios Estudiantiles del IPN manifestó lo siguiente:

> *"Le reitero que **no** se ha firmado el convenio, por razones ajenas a esta área, sin embargo, Fundación Televisa, Asociación de bancos y esta casa de estudios, aprobamos la convocatoria sus bases y requisitos, así como los montos que se van a pagar y convenimos publicarla en la página referida, para que los alumnos que quieran concursar por esta beca puedan registrarse. Se pagará en el nivel medio superior la cantidad de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.), mensuales, durante doce meses, dando un total de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) anuales, en tanto que para el nivel superior*

será de $750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), mensuales, durante el mismo período, dando un total de $9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n.) al año.

Estamos en espera de conocer los montos de aportación de cada una de las partes para definir el número de alumnos a becar; existe la voluntad de cubrir a la brevedad posible la beca en referencia." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- El Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que la información consistente en: *"3.¿Cuál es el monto de dichas becas…?"*, esta publicada en el sitio web en la dirección electrónica: http://www.sabe.ipn.mx/becas/menuprincipalacceso.asp, así como la contenida en el oficio No. DSE/1299/06 de la Dirección de Servicios Estudiantiles respecto a los montos que se van a pagar a los alumnos que quieran concursar por esta beca, es de declararse **pública la información** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

TERCERO.- Una vez que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: ***"Respecto a los convenidos del Instituto Politécnico Nacional con la 'Fundación Televisa', particularmente del programa 'BECALOS'.***
1. ¿Quién ha sido el enlace del IPN con la 'Fundación Televisa', para llevar acabo los convenios del programa 'BECALOS'?
2.¿Cuántas becas ha otorgado 'Fundación Televisa' a estudiantes del IPN?, y
3….y cual es la forma en que se hacen llegar a los becarios?
4. ¿Cuál es el proceso para seleccionar a los estudiantes que recibirán esta beca?
5. Asimismo solicito copia de todos los oficios dirigidos a 'Fundación Televisa', así como los recibidos por el IPN de dicha Fundación, incluyendo en los que se autoriza a la misma, la utilización del Escudo del IPN en Spots Televisivos y propaganda impresa." (sic); y que la Dirección de Vinculación y la Jefatura de la División de Legislación y de lo Consultivo de la Oficina del Abogado General del IPN, contestaron que no existe ningún convenio registrado entre el Instituto Politécnico Nacional y la Fundación Televisa.

Por su parte la Dirección de Servicios Estudiantiles del IPN informó que **no se ha firmado el convenio** con Fundación Televisa del programa "BECALOS", por lo que se declara la **inexistencia** de la Información requerida por el particular por no haberse generado la documentación en el Instituto Politécnico Nacional.

Asimismo, es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en cualquier medio, sea: escrito, impresos, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico que se encuentren en sus archivos.

CUARTO.- En consecuencia, apoyado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse **PARCIALMENTE INEXISTENTE** la información que quedo precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, por no haberse generado en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública ***"3. ¿Cuál es el monto de dichas becas..?"*** *y el contenido del oficio* ***No.*** **DSE/1299/06** de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **PARCIALMENTE INEXISTENTE** de la información que contenga ***"Respecto a los convenidos del Instituto Politécnico Nacional con la 'Fundación Televisa', particularmente del programa 'BECALOS'.***
1. ¿Quién ha sido el enlace del IPN con la 'Fundación Televisa', para llevar acabo los convenios del programa 'BECALOS'?
2.¿Cuántas becas ha otorgado 'Fundación Televisa' a estudiantes del IPN?, y
3….y cual es la forma en que se hacen llegar a los becarios?
4. ¿Cuál es el proceso para seleccionar a los estudiantes que recibirán esta beca?
5. Asimismo solicito copia de todos los oficios dirigidos a 'Fundación Televisa', así como los recibidos por el IPN de dicha Fundación, incluyendo en los que se autoriza a la misma, la utilización del Escudo del IPN en Spots Televisivos y propaganda impresa." (Sic) por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información solicitada existente que se encuentra publicada en la dirección electrónica: http://www.sabe.ipn.mx/becas/menuprincipalacceso.asp, así como la que se encuentra inmersa en el cuerpo de la presente resolución, igualmente indíquese al particular que la información que quedó precisada en el Considerando Tercero es inexistente, en cumplimiento a los artículos 40 segundo párrafo de la fracción IV, 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V del RLFTAIPG.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

SEXTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.

MARC/PVSV/MGS/MIRPL.
43306 Parcialmente Pública e Inexistencia –convenio con Fundación Televisa en internet-